



HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

"2016, AÑO DE LA RUTA DE LAS MISIONES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

ACUERDO GENERAL NÚMERO 003/2016 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CIERRE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ; Y LA CREACIÓN DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, AMBOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha **17 de diciembre de 2015** el Pleno de este Tribunal Superior de Justicia emitió el Acuerdo mediante el cual se crea un Juzgado en materia Penal del Sistema Acusatorio para el Partido Judicial de La Paz, con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; Acuerdo que fue publicado en el Boletín Judicial número 002, año XXVIII, de fecha **12 de enero de 2016** y de cuyas disposiciones se deriva la creación, competencia y residencia de dicho Juzgado, así como la definición de reglas generales de reorganización y roles del personal judicial y administrativo, acordes a la reforma a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII, y 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de Junio de 2008, al Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 5 de marzo de 2014; así como al Decreto número 2176, mediante el cual se emiten las Declaratorias de Adopción e Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha 27 de junio de 2014, con el número 30 Extraordinario.

SEGUNDO.- Que con fecha **26 de enero de 2016**, este Pleno emitió el Acuerdo General número **002/2016**, publicado en el en el Boletín Judicial número 014, año XXIX, de fecha **28 de enero de 2016**, mediante el cual, a efecto de evitar conflictos de interpretación en cuanto al ámbito temporal de aplicación del Código Nacional de Procedimientos Penales y brindar plena certeza jurídica tanto a los justiciables como a las instituciones integrantes del sistema de justicia penal, **reformó el Acuerdo Primero** del diverso mediante el cual se crea un Juzgado en materia Penal del Sistema Acusatorio para el Partido Judicial de La Paz, con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, emitido y publicado en las fechas citadas en el Considerando que antecede, **alineando el texto del Acuerdo de mérito a la disposición contenida en el artículo transitorio Tercero del Decreto número 2176**, mediante el cual se emiten las Declaratorias de Adopción e Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, precisando en lo conducente que: *"Se crea el Juzgado Penal del Sistema Acusatorio, con funciones jurisdiccionales para el Partido Judicial de La Paz, con residencia en la Ciudad La Paz, del Estado de Baja California Sur; órgano que será competente para conocer de todos los asuntos penales en los que se ejercite acción penal, respecto de hechos iniciados con posterioridad a las 00:00 horas del día 1º de enero de 2016; en el entendido que, las consignaciones que se realicen por la Procuraduría General de Justicia por hechos iniciados con anterioridad a la mencionada fecha y hora, conocerán los órganos jurisdiccionales competentes que actúen bajo el sistema de justicia penal tradicional"*.

TERCERO.- Que en términos de la reforma a que se refiere el Considerando que antecede y debido a la creación misma del Juzgado en materia Penal del Sistema Acusatorio para el Partido Judicial de La Paz, la carga de trabajo de los tres Juzgados Penales tradicionales con residencia en el mencionado Partido Judicial, se verá notable y gradualmente disminuida, en razón de que estos dejarán de ser competentes para conocer de consignaciones en particular y de procesos penales en general que tengan como materia hechos iniciados a partir de las 00:00 horas del **1 de enero de 2016**, por lo que *contrario sensu*, dichos Juzgados se limitarán a continuar el trámite de los procesos iniciados con anterioridad a dicha fecha y eventualmente a iniciar procesos que deriven de consignaciones que tengan como materia hechos iniciados con anterioridad a la entrada en



HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo que en todo caso implicará que paulatinamente la carga de trabajo en los juzgados penales del sistema tradicional disminuya; como a la fecha se ha documentado en el comportamiento estadístico del mes de enero del presente año, el que refleja un decremento significativo en el número de consignaciones registradas en ese periodo en los tres Juzgados Penales con residencia en la Ciudad de La Paz, que en total recibieron 16 (dieciséis), consignaciones, lo que comparativamente con las recibidas en los meses de noviembre y diciembre de 2015, en los que respectivamente se recibieron 72 y 71 (setenta y dos y setenta un) consignaciones, representa un decremento aproximado del 77.5% en el número de consignaciones presentadas por el Agente del Ministerio Público ante los mencionados Juzgados Penales del Partido Judicial de La Paz; en consecuencia, tomando en cuenta dichas circunstancias y las necesidades del servicio, **este Pleno determina pertinente acordar el cierre del Juzgado Tercero del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz, con efectos a partir del 1 de marzo de 2016**, con el objetivo de optimizar y reorientar los recursos materiales y el capital humano con que cuenta el Poder Judicial para el ejercicio de la función jurisdiccional en las materias de su competencia.

CUARTO.- Que en el Partido Judicial de La Paz actualmente existen tres Juzgados de primera Instancia del Ramo Familiar, creados respectivamente en fechas 1 de enero de 1983, 1 de abril de 1986 y 19 de septiembre de 2013, por la necesidad de especializar el conocimiento de los operadores en la materia y brindar a los usuarios una mejor atención en los asuntos que impliquen controversias de naturaleza familiar, sin embargo, el incremento de la población registrado en las últimas décadas en nuestro Estado, que conforme a datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró en el periodo comprendido del año 1990 al 2000 una tasa de crecimiento anual del 2.9%, la que se incrementó al 3.4% anual en el lapso comprendido del año 2000 al 2005 y a su vez subió al 4.5% anual en el periodo 2005-2010, refleja una tendencia a significativa y una tasa de crecimiento anual muy superior a la media nacional, que este último periodo fue de apenas el 1.8% anual; lo que hace insuficiente la capacidad instalada existente para atender de manera eficaz la demanda de los servicios jurisdiccionales que en materia familiar exige la población, atento al derecho de los justiciables a una administración de justicia gratuita e impartida por tribunales que estarán expeditos para ello, en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, en términos del mandato contenido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que adicionalmente al referido factor poblacional y para arribar a la conclusión de que en la especie resulta insuficiente la capacidad instalada existente para la atención eficaz de los asuntos de carácter familiar, acorde al citado precepto de nuestra Carta Fundamental, es relevante además tomar en cuenta las cargas de trabajo de cada uno de los tres Juzgados familiares del Partido Judicial de La Paz; así, estadísticamente tenemos que en el Juzgado Primero de la materia se encuentran en trámite 1,273 expedientes y 1,141 más se encuentran en archivo provisional; en el Juzgado Segundo se tienen 1,620 expedientes en trámite y 1,644 en archivo provisional; y en el Juzgado Tercero se encuentran 891 expedientes en trámite y 345 más en archivo provisional; cargas de trabajo que materialmente imposibilitan el acceso a una justicia pronta, ya que para la celebración de las audiencias para el desahogo de pruebas se están programando fechas con tiempos superiores a los 90 días, en tanto que por ese mismo motivo los acuerdos de trámite se dictan en tiempos mayores a los que establece la ley adjetiva de la materia, lo que motiva la justa inconformidad de justiciables y abogados postulantes; aunado a los mencionados factores, cabe mencionar que en gran parte de los expedientes que estadísticamente se consideran concluidos, también se están tramitando incidentes, circunstancia que al igual que los tiempos dedicados a la contestación de informes y cumplimiento de Amparos, así como a la atención de abogados y justiciables naturalmente impactan en la carga de trabajo de cada Juzgado; lo que robustece el argumento concluyente, en el sentido de que resulta insuficiente la capacidad instalada existente para atender de manera eficaz la demanda de los servicios jurisdiccionales que en materia familiar y con lo que se hace evidente la necesidad de crear un Juzgado Cuarto del Ramo Familiar en el Partido Judicial de La Paz.



HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

QUINTO.- Que el impacto presupuestal generado por la creación del Juzgado Cuarto del Ramo Familiar en el Partido Judicial de La Paz será minimizado con motivo del cierre del Juzgado Tercero del Ramo Penal con residencia en este mismo Partido Judicial, que se determina en este mismo Acuerdo General, lo que permitirá reorientar los recursos materiales y el capital humano disponible.

SEXTO.- Que con motivo de la reorganización derivada del cierre del Juzgado Tercero del Ramo Penal y la creación del Juzgado Cuarto del Ramo Familiar, ambos del Partido Judicial de La Paz, en términos del presente Acuerdo General, resulta necesario también la reubicación física de otros Juzgados a efecto de proporcionar un mejor servicio a los usuarios, en la medida de lo posible concentrando por materia algunos de los inmuebles destinados a la operación de este Poder Judicial en el Partido Judicial de La Paz a partir del 1 de marzo del año en curso; en consecuencia, se determina que el inmueble actualmente ocupado por el **Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal**, cuyo cierre se determina en los términos de este Acuerdo, ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio entre México y Antonio Álvarez en la Colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad, se destinará a la operación del **Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal**, actualmente ubicado en Toronja número 561 entre Gama y Luis Donald Colosio, Planta Alta, de la Colonia INDECO en esta Ciudad, en tanto que el edificio ubicado en dicho domicilio se destinará a la operación de la **Sala Unitaria Especializada en Justicia Para Adolescentes** y el **Juzgado de Primera Instancia en Justicia para Adolescentes**; destinando el inmueble que actualmente ocupa dicho juzgado especializado en el domicilio ubicado en Licenciado Verdad y Antonio Rosales, Colonia Centro de esta Ciudad, a la operación de los **Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil**, para destinar el edificio donde actualmente se encuentran dichos Juzgados, sito en Ignacio Manuel Altamirano número 650 entre República y Manuel Torre Iglesias de la Colonia El Esterito de esta Ciudad, a la instalación y operación del **Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar**, que se crea mediante el presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Que de la interpretación sistemática a los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y los Artículos 2, segundo párrafo, 5 y 12, fracciones XXX, XXXII, XXXVII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, son facultades del Pleno, como máxima autoridad del Poder Judicial, la organización y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia; acordar el número de Juzgados, competencia y especialización de los mismos, así como como dictar las medidas pertinentes a efecto de que en los Partidos Judiciales donde existan dos o más juzgados, el trabajo se distribuya proporcional y equitativamente, lo mismo que la emisión de los acuerdos que se estimen pertinentes para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y dependencias del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Por los motivos expuestos en el Considerando Tercero del presente Acuerdo General; se determina el cierre del **Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz**, con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur y con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio entre México y Antonio Álvarez en la Colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad; con efectos a partir del **1 de marzo de 2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los expedientes en trámite en el Juzgado Tercero del Ramo Penal con residencia en la Ciudad de La Paz se distribuirán equitativamente para su trámite a los Juzgados Primero y Segundo de la materia con residencia en esta misma Ciudad, hasta su conclusión definitiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Los recursos materiales y el capital humano respectivamente destinado y adscrito al Juzgado Tercero del Ramo Penal con residencia en la Ciudad de La Paz se reasignarán conforme a las necesidades del servicio.



HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

ARTÍCULO CUARTO.- Por los motivos expuestos en el Considerando Cuarto del presente Acuerdo General, se crea el **Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar**, el cual tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de la misma materia que actualmente operan en el Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur.

El domicilio de dicho Juzgado será el ubicado en Calle Ignacio Manuel Altamirano número 650 entre República y Manuel Torre Iglesias de la Colonia El Esterito, C.P. 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; por lo que toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse o realizarse en el mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- El órgano jurisdiccional que se crea mediante este Acuerdo General, conocerá de la materia familiar en términos de la normatividad aplicable, estará a cargo del juzgador que designe el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y quedará instalado e iniciará funciones conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, a partir del **1 de marzo de 2016**, con la plantilla de personal que este Pleno autorice para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Los actuales juzgados Primero, Segundo y Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur, conservaran la denominación, competencia y circunscripción territorial que tienen asignadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Desde la fecha señalada en el Artículo Quinto del presente Acuerdo General, la Oficialía de Partes Común de los Juzgados ubicados en Ignacio Manuel Altamirano número 650 entre República y Manuel Torre Iglesias de la Colonia El Esterito de esta Ciudad, lo será también del nuevo órgano jurisdiccional, denominado Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur.

A efecto de garantizar que en los Juzgados Familiares del Partido Judicial de La Paz, el trabajo se distribuya proporcional y equitativamente, y con el propósito de que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de lo Familiar puedan desahogar en lo posible las actuales cargas de trabajo, todas las demandas y escritos iniciales que se presenten en las mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles, a partir del día **1 de marzo de 2016**, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para este efecto, al Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Familiar que se crea mediante el presente Acuerdo General, en el entendido, que los Juzgados Primero, Segundo y Tercero, dejarán de recibir demandas y escritos iniciales hasta en tanto el Pleno determine otra disposición.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se determinan como nuevos domicilios oficiales de la Sala Unitaria Especializada en Justicia Para Adolescentes y los Juzgados que se reubican, en los términos expuestos en el Considerando Sexto del presente Acuerdo General, los siguientes:

- a) **Sala Unitaria Especializada en Justicia Para Adolescentes**, Calle Toronja número 561 entre Gama y Luis Donald Colosio, Planta Alta, de la Colonia INDECO, C.P. 23070, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.
- b) **Juzgado de Primera Instancia en Justicia para Adolescentes**, Calle Toronja número 561 entre Gama y Luis Donald Colosio, Planta Alta, de la Colonia INDECO, C.P. 23070, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.
- c) **Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal**, Boulevard Luis Donald Colosio entre México y Antonio Álvarez en la Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23070, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.
- d) **Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil**, Calle Licenciado Verdad y Antonio Rosales, Colonia Centro, C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.



HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

Por lo que a partir del **1 de marzo del 2016**, toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de la competencia de los mencionados Juzgados, deberán dirigirse o realizarse en los domicilios señalados.

ARTÍCULO NOVENO.- Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Boletín Judicial y en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS:

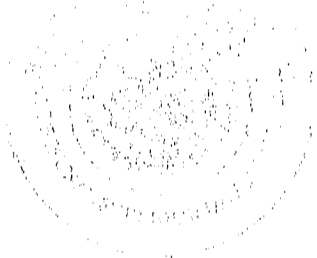
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Boletín Judicial y en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. Comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local en el Estado.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, los Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur, a los 2 días del mes de febrero del año 2016.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.




LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO


LIC. IGNACIO BELLO SOSA


LIC. HÉCTOR HOMERO BAUTISTA OSUNA

MAGISTRADA

MAGISTRADO


LIC. MARTHA MAGDALENA RAMÍREZ RAMÍREZ


LIC. CUAUHTÉMOC JOSÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO


LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN


LIC. PAÚL RAZO BROOKS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA


LIC. YESICA PATRICIA SEPÚLVEDA HIRALES